

Informe relativo a la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos (propuesta SIRhUS 242810).

Con fecha 13/05/2021 se recibe propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos con la siguiente documentación.

- Orden de inicio de expediente, de fecha 09 de abril de 2021.
- Proyecto de Decreto.
- Memoria justificativa de la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Departamento, en relación a las competencias sobre la tutela financiera de las entidades locales, de fecha 07/05/2021.
- Informe de la D.G. de Planificación y Presupuesto de fecha 12 de mayo de 2021.

A. CON CARÁTER GENERAL

En el expediente, aún en trámite, de ese Departamento iniciado mediante Orden del Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos de fecha 29/01/2021 y ampliado posteriormente mediante Orden de fecha 22/02/2021, con código en el Sistema de Información de Recursos Humanos, SIRhUS, 239110, esta Dirección General ya hacía una serie de consideraciones generales a las que se les está dando respuesta en el mismo, motivo por el cual se obvian en este nuevo expediente, por lo que únicamente se informará sobre la modificación puntual ahora remitida.

Dentro de la documentación que ha de formar parte del expediente, no se aporta documentación acreditativa de la negociación con la representación sindical departamental, de conformidad con la directriz 10ª contenida en el Anexo del Acuerdo de Gobierno de 09/07/2018 por el que se establecen directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la CAC, concretamente en lo referido al trámite de audiencia a los representantes del personal funcionario del Departamento, a través de las Juntas de Personal.

B. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Se plantea en la memoria la creación de una nueva unidad administrativa bajo la denominación de "Área de coordinación financiera, financiación autonómica y local y tutela financiera", de la cual a su vez dependen dos servicios, el "Servicio de tutela financiera I" y el "Servicio de tutela financiera II", el primero de ellos localizado en Las Palmas de Gran Canaria y el segundo en Santa Cruz de Tenerife, adscribiéndose esta Área a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, al entender que la asunción de la competencia en materia de tutela financiera, relativa al endeudamiento de las entidades locales, viene a completar la participación de la citada Viceconsejería en la concreción de los ingresos de las entidades locales.

Con la creación de esta estructura se pretende dotar al Departamento de los medios necesarios para desempeñar de forma efectiva la competencia que, mediante la *Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias* amplió el ámbito competencial





de la Comunidad Autónoma de Canarias en cuanto al desarrollo legislativo y ejecución en materia de hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y los entes que se puedan crear, con respecto a su autonomía.

Al no contar dicha competencia con la previsión de los medios necesarios para ponerla en funcionamiento y no estar asignada la misma a ningún departamento, mediante Acuerdo de Gobierno de 08 de abril de 2021, se asigna esta competencia a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos y autoriza, a los efectos previstos en dicho Acuerdo, a tramitar, por urgencia, una modificación puntual de su Relación de Puestos de Trabajo, con objeto de llevar a cabo esta asunción sin menoscabo del resto de funciones que ya tiene encomendada.

En virtud de ello se propone la creación de los siguientes puestos de trabajo:

1. Puesto 12812410 Jefe/a de área de coordinación financiera, financiación autonómica y local y tutela financiera, adscrito a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos:

CÓD.	DENOMINACIÓN	SUBG.	CPO./ESC.	ESP	C.D	C.E	ADMON.PROC.	F. PROVISIÓN	LOCALIZACIÓN
12812410	Jefe/a de área de coordinación financiera, fin.	A1	A112	*	29	85	CAC	LD	LAS PALMAS G.C.
<u>Titulación y experiencia:</u> Licenciado en Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas.									
<u>Méritos preferentes:</u> Experiencia área política financiera.									
<u>Funciones:</u> Apoyo y asesoramiento técnico, de carácter económico financiero y/o jurídico financiero en materias de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos. En particular, análisis, estudio y valoración del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas y apoyo a la alta dirección en la negociación del mismo. Análisis de las modificaciones en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Elaboración de informes sobre la sostenibilidad financiera de las entidades locales, propuesta de aprobación de los planes económico-financieros de determinadas entidades locales y de autorización de determinadas operaciones de endeudamiento y demás funciones derivadas de la competencia de ejecución de tutela financiera prevista en el artículo 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias. Labores de coordinación en el ámbito de la unidad y distribución, siguiendo instrucciones de la Dirección, de las competencias asignadas a la Viceconsejería que concurran o afecten a varios servicios o unidades administrativas dependientes de esta área.									

Por un lado, las características del puesto tal y como se han detallado en el cuadro anterior recogen lo grabado en el aplicativo SIRHUS. Sin embargo, no concuerda con lo indicado en la memoria. Así, según se indica en la misma, al puesto se le asignan como méritos preferentes los siguientes:

- 2 años de experiencia en estudio y análisis de sistema de financiación autonómica y en funciones de políticas presupuestarias, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas o Economía”.

Por otra parte, en la grabación de la propuesta, dicho puesto se adscribe directamente a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, sin embargo, en la propuesta de modificación de estructura orgánica que se adjunta al expediente se crea una unidad específica para ubicar este puesto de trabajo. Esta unidad es la creada con código 3506310 “Área de coordinación financiera, financiación autonómica y local y tutela financiera”, y tal y como se indica en la memoria este puesto ha de adscribirse a la misma.

Por otro lado, se justifica en la memoria que la forma de provisión de libre designación tiene su razón en las funciones directivas y de especial responsabilidad del puesto, dichas funciones directivas vienen evidenciadas por la coordinación de los servicios dependientes del Área,





Servicios que abarcan amplias competencias y entre ellas las relativas a la tutela financiera de las entidades locales canarias, de conformidad con el artículo 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, ya mencionado anteriormente.

Asimismo, se justifica el complemento específico de 85 puntos en base al nivel de responsabilidad y necesidad de especialización técnica.

Tras el análisis de la propuesta, se hacen las siguientes observaciones:

a. En cuanto a la grabación en el aplicativo SIRhUS:

- 1) Se han de eliminar los requisitos grabados en el apartado de Titulación.
- 2) Eliminar los méritos preferentes grabados, sustituyéndolos por los siguientes:

Código: 8974. LICENCIATURA/GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS O ECONOMÍA.

Código: 6987. 2 AÑOS EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE POLÍTICA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.

- 3) Se ha de adscribir el puesto creado a la unidad orgánica 3506310 Área de coordinación financiera, financiación autonómica y local y tutela financiera.
- 4) Grabar el orden de prelación del puesto y del Área creada a nivel de estructura orgánica.

b. En cuanto al análisis de las características de esta nueva Área, se informa lo siguiente:

- 1) Tras lo expuesto este Centro Directivo considera justificada la creación de esta nueva Área que permitirá coordinar los servicios creados en ambas provincias, distribuyendo de esta manera de carga de trabajo, pero con una dirección única.
- 2) Asimismo, se considera justificada la elección de la forma de provisión de libre designación vista la especial responsabilidad del puesto, no sólo patente en la descripción de las funciones atribuidas, como el asesoramiento a la persona titular de la Viceconsejería o el apoyo a la misma en la negociación del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas, sino en los complementos asignados.

2. Se crean los puestos **12812510 Jefe/a de servicio de tutela financiera I** y **12812810 Jefe/a de servicio de tutela financiera II**, adscritos directamente a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, con las siguientes características:

CÓD.	DENOMINACIÓN	SUBG.	CPO./ESC.	ESP	C.D	C.E	ADMON.PROC.	F. PROVISIÓN	LOCALIZACIÓN
12812510	Jefe/a de servicio tutela financiera I	A1	A111 A112 A999	*	28	75	IN	LD	LAS PALMAS G.C.
<u>Titulación y experiencia:</u> Licenciado en Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas.									
<u>Méritos preferentes:</u> Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.									
<u>Funciones:</u> Elaboración de informes, bajo la dependencia del jefe de área, sobre la sostenibilidad financiera de los ayuntamientos canarios, para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Estudio de los planes económico-financieros elaborados por los Cabildos Insulares y Ayuntamientos Canarios, de más de 75.000 habitantes, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad									





presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto. Valoración de autorización de las operaciones de endeudamiento de las Entidades locales canarias previstas en la normativa de aplicación. Elaboración de informes preceptivos, derivadas de la competencia de ejecución de tutela financiera, para su remisión a la Dirección General de Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Ministerio de Hacienda. Demás funciones derivadas de la competencia de tutela financiera prevista en el artículo 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en especial la tutela a ejercer sobre las entidades locales de las islas de Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura y La Palma. Apoyo técnico y cooperación, al centro directivo, en las funciones propias de su cuerpo.

CÓD.	DENOMINACIÓN	SUBG.	CPO./ESC.	ESP	C.D	C.E	ADMON.PROC.	F. PROVISIÓN	LOCALIZACIÓN
12812510	Jefe/a de servicio tutela financiera II	A1	A111 A112 A199	*	28	75	IN	LD	SANTA CRUZ DE TENERIFE

Titulación y experiencia: Licenciado en Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas.

Méritos preferentes: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Funciones: Elaboración de informes, bajo la dependencia del jefe de área, sobre la sostenibilidad financiera de los ayuntamientos canarios, para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Estudio de los planes económico-financieros elaborados por los Cabildos Insulares y Ayuntamientos Canarios, de más de 75.000 habitantes, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto. Valoración de autorizaciones de las operaciones de endeudamiento, de las Entidades Locales canarias, previstas en la normativa de aplicación. Elaboración de informes preceptivos, derivados de la competencia de ejecución de tutela financiera, para su remisión a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda. Demás funciones derivadas de la competencia de tutela financiera prevista en el artículo 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en especial la tutela a ejercer sobre las entidades locales de las Islas de Tenerife, La Gomera y El Hierro. Apoyo técnico y cooperación al Centro Directivo en las funciones propias de su cuerpo.

Se indica en la memoria que se crean dos unidades adscritas al “Área de coordinación financiera, financiación autonómica y local y tutela financiera”, bajo la denominación de “Servicio de tutela financiera I” y “Servicio de tutela financiera II”.

A ambos servicios se les atribuyen 3 bloques de funciones, cuya desagregación se explicita en la memoria.

Se justifica que la asignación de la forma de provisión radica en la atribución de funciones de especial responsabilidad, no sólo por su alta especialidad, sino porque derivan de una competencia nueva para la CAC, como es la tutela financiera de las entidades locales.

La especial responsabilidad la fundamentan en las repercusiones que tiene para las entidades locales la actuación de la CAC en materia de tutela financiera incidiendo en aspectos tales como la posibilidad por parte de los ayuntamientos de ejercer competencias distintas a las propias y atribuidas por delegación, y la financiación a obtener por las entidades locales derivada de operaciones de endeudamiento. Así como la responsabilidad del suministro de información al Ministerio de Hacienda de las funciones ejercidas en materia de tutela.

Respecto de la apertura a administración indistinta (IN), se alega la pertinencia de la posibilidad de acceso a estos puestos de personal funcionario de la Administración del Estado, que tienen atribuidas funciones de inspección financiera, asesoramiento de carácter económico financiero, o de las administraciones locales, como puede ser personal adscrito al Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado, o personal perteneciente al colectivo de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local con habilitación nacional.

Tras el análisis de la propuesta, se hacen las siguientes observaciones:

- En cuanto a la grabación en el aplicativo SIRHUS:





- 1) A pesar de haberse creado ambos servicios en la estructura orgánica, con códigos 3506410 y 3506510, dichas unidades se han vinculado directamente a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, en vez de hacerlo al Área de nueva creación. Además, tampoco se les ha indicado el orden de prelación que ambos servicios han de tener en el organigrama.
- 2) Nuevamente no coinciden las características del puesto tal y como se recogen en la memoria con la propuesta grabada en el aplicativo.

Así, en la memoria para ambos, puestos no se determinan requisitos de titulación, y en cuanto a los méritos preferentes se les atribuye el de Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas o Economía.

En virtud de ello, se han de eliminar los requisitos de titulación, y sustituir los méritos preferentes grabados por el siguiente:

Código: 8974. LICENCIATURA/GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS O ECONOMÍA.

- 3) Se ha de grabar el orden de prelación de ambas unidades orgánicas, adscritas al Área de nueva creación.
- 4) Los dos puestos de nueva creación no se han adscrito a los servicios recién creados, sino que se han vinculado directamente a la Viceconsejería, por lo que hay que adscribir cada uno de ellos a su servicio correspondiente.
- 5) Para ambos puestos tampoco se indica el orden de prelación que cada uno ha de tener dentro de su servicio.
- 6) Se han de corregir las faltas ortográficas de las palabras que se han subrayado en las funciones de cada uno de estos puestos.
- 7) Se les ha vinculado como Cuerpos y Escala los códigos A199 y A999. Dichos códigos no se corresponden con ningún Cuerpo y Escala de la CAC, por lo que han de ser eliminados de la grabación.

La posibilidad de ocupación de estos puestos por personal de otra administración pública se garantiza con la indicación de la administración de procedencia IN, no resultando procedente la inclusión de dichos códigos.

b. En cuanto al análisis de la creación de ambos puestos, se informa lo siguiente:

- 1) Se considera oportuna la creación de ambos servicios con objeto de facilitar la distribución del trabajo.
- 2) Vista la argumentación relativa a posibilidad de cubrir dichos puestos por personal de otras administraciones con objeto de poder así aprovechar la experiencia en este tipo de materias, se considera acertada su apertura a administraciones indistintas.
- 3) Respecto de la forma de provisión, considera esta Dirección General que no llega a





justificarse la de libre designación, teniendo en cuenta que la existencia de una jefatura de área ya sufre esta relación directa de apoyo respecto de la persona titular del Centro Directivo.

Las funciones especializadas que, según se indican en la memoria, se requieren para la cobertura de dichos puestos pueden garantizarse mediante la adopción de la forma de provisión de concurso específico.

En virtud de lo expuesto se insta a esa Secretaría General Técnica que valore esta propuesta, y en caso afirmativo, defina los méritos específicos adecuados para ambos puestos. Procediendo, en otro caso, reforzar los motivos que justifican la adopción de un sistema excepcional de provisión, cual es la Libre Designación, en relación con los mismos.

3. Se propone la creación de dos Jefaturas de sección con códigos 12812610 y 12812910 (A111/A112, 26/67, CAC, CM), al respecto se indican varias cuestiones:

- a. Se ha de eliminar el requisito de titulación que figura grabado en el aplicativo y sustituirlo por el mérito preferente con código 8974, recogiendo así lo indicado en la memoria.
- b. Corregir la falta ortográfica en las funciones del puesto 12812910.
- c. Grabar el orden de prelación para ambos puestos.
- d. Adscribirlos a cada uno a sus servicios correspondientes, dado que figuran vinculados directamente a la Viceconsejería.

4. Se propone la creación del puesto 12812710 Jefe/a de negociado de coordinación, aunque en el aplicativo se ha grabado bajo la denominación de "documentación" (C111, 22/40, CM, CAC) y se adscribe, o debería adscribirse, al Servicio de tutela financiera I. Las funciones que se les asignan son las siguientes:

"Apoyo administrativo para el ejercicio de las funciones de tutela financiera, en especial, recopilación de datos económico-financieros de las entidades locales canarias. Publicar, en el portal web del Gobierno de Canarias, información relativa a tutela financiera. Las propias de su cuerpo y todas aquellas recogidas en los reglamentos de organización de la Comunidad Autónoma de Canarias, normas de desarrollo y otras de aplicación directa o/y supletoria".

Tras el análisis de esta propuesta de creación se informa lo siguiente:

- a. Igual que con el resto de puestos creados, se ha adscrito directamente a la Viceconsejería en vez de al Servicio de tutela financiera I y sin orden de prelación.
- b. Se ha de corregir la denominación, aclarando si es un negociado de coordinación o de documentación.
- c. Por otro lado, aún considerando que la denominación correcta es la de "coordinación", no le corresponden los complementos asignados, esto es 22/40, dado que ni coordina a personal dentro del Servicio, ni tiene una vinculación directa





con la jefatura del Servicio, al existir en la estructura una Jefatura de sección de la cual depende.

En virtud de ello, los complementos asignados no podrán superar los 20 puntos de complemento de destino y los 30 de complemento específico.

En el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 78 b), del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, es cuanto se informa de la propuesta remitida.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 31/05/2021 - 11:39:56
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xeEYyAZ3AwM5Chm2mSkON-12Snv9vdW	 
El presente documento ha sido descargado el 31/05/2021 - 11:52:14	